INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y ROBINSON MANCO SANTAMARÍA

CONTRATO	Nº. CN2016-0168-008-2017
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	ROBINSON MANCO SANTAMARÍA
CEDULA NÚMERO:	98,661,658
VALOR:	$9,558,000

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ**, mayor de edad vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.730.355 de Medellín, en calidad de Secretario General de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución No. 353 del 09 de abril de 2012, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 912 del 24 de septiembre de 2013, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas. Debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, y quien para los efectos del mismo se denominará la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, por una parte y **ROBINSON MANCO SANTAMARÍA**, mayor de edad, vecino(a) de ENVIGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98,661,658, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su proceso misional de Extensión Académica y como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría, de acompañamiento en las solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, Ong´s y entidades oficiales . Desde la oficina de Extensión Académica y Proyección Social, como lo establece la Misión Institucional, se fomenta de esta manera la apropiación social del conocimiento y se contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país. Consecuentemente se mejora la visibilidad y la gestión financiera de la Institución. **2)** Que la Institución Universitaria celebró con la EMPRESA DE TRANSPORTE MAIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA - METRO el Contrato Interadministrativo N° CN2016-0168 de 2016 cuyo objeto es "EL COLEGIO MAYOR SE OBLIGA A PRESTAR A LA EMPRESA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA DEFINIR LAS HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS QUE DEBEN SER APLICADOS EN LOS PROYECTOS DE GESTIÓN URBANA, ASÍ COMO FORMULAR LAS OPERACIONES URBANAS E INMOBILIARIAS Y DE OPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA EMPRESA METRO DE MEDELLÍN, EN LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN E INFLUENCIA DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD PRIORIZADOS EN DESARROLLO DEL PLAN RECTOR DE EXPANSIÓN". **3)** Que la Institución Universitaria se ve abocada a contratar la prestación de servicios profesionales para responder de manera técnica, operativa y administrativa a las obligaciones adquiridas en el contrato interadministrativo CN2016-0168

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

de 2016, garantizando además que el conocimiento de los profesionales que intervienen en su ejecución y la experiencia de los mismos, es suficiente para dar recomendaciones y aportes que ayuden en el logro de los objetivos propuestos. **4)** Que se requiere de un(a) Profesional en ingeniería civil o ambiental o instrumentación y control o agropecuaria, con especialización y/o experiencia profesional mínima de tres (3) años en Sistemas de Información Geográfica -SIG-. Experiencia profesional en sistemas de información catastral, cartografía y planeación territorial.. **5)** Que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga a reservar la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($9,558,000), que serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2017, por lo que se dispone del respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal y certificado de Registro Presupuestal. **6)** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h) por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN INSTRUMENTACION Y CONTROL - ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA, PARA APOYAR COMO AUXILIAR EL PROYECTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL METRO DE MEDELLÍN, LOS CUALES TIENEN COMO OBJETIVO LA ESTRUCTURACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS ESPACIAL, ESTO INCLUYE LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y AJUSTE DE LA INFORMACIÓN A LA BASE CARTOGRÁFICA CON LOS PROYECTOS URBANÍSTICOS DEFINIDOS POR EL METRO DE MEDELLÍN Y OTROS QUE SEAN ASIGNADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.. Para desarrollar este realizará las siguientes actividades: 1. Realizar los procesos de estructuración de información tanto espacial como alfanumérica de acuerdo a los modelos de datos definidos. 2. Mantener la integralidad y calidad de la información espacial del Metro de Medellín. 3. Realizar los procesos de mantenibilidad de la información espacial del Metro de Medellín utilizando las herramientas GIS y CAD. 4. Velar por la topología de la información que sea acorde a la información Cartográfica entregada por el Metro de Medellín. 5. Apoyar en la producción de mapas y tener un control de la información que se produce con la ficha de Metadatos de acuerdo a las normas establecidas para tal fin. 6. Realizar todos los procesos de salida gráfica o impresión de información espacial requeridas por el Metro de Medellín. 7. Realizar los procesos de georreferenciación de información no estructurada (Imágenes, escaneo, vectorización o digitalización) de acuerdo a la base cartográfica y los estándares definidos para tal fin. 8. Apoyar las actividades de georreferenciación de la información estructurada del Metro de Medellín a los sistemas de coordenada oficiales para las diferentes escalas de información. 9. Realizar el apoyo GIS a los demás procesos definidos por los coordinadores del contrato. 10. Las demás que le sean asignadas por los coordinadores del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.. PRODUCTOS A ENTREGAR: Informes mensuales con sus respectivas evidencias o referenciación de su ubicación, que den cuenta cualitativa y cuantitativamente de cada una de las actividades contractuales. **CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** se compromete para con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($9,558,000), los cuales se deberán cancelar de la siguiente forma: UN PRIMER PAGO POR VALOR DE $4,860,000 Y UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO POR VALOR DE $4,698,000, cada uno de estos pagos previa constancia suscrita por el supervisor del

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

contrato, en el cual se señalará que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en el plan de trabajo y las actividades contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, los pagos descritos en la presente cláusula estarán supeditados a los pagos que realice el contratante **EMPRESA DE TRANSPORTE MAIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA-METRO,** con ocasión a la ejecución del contrato interadministrativo CN2016-0168 de 2016 y de igual forma a las respectivas autorizaciones de las mismas por parte del Supervisor (a) del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Los pagos antes descritos serán procedentes siempre y cuando el **CONTRATISTA** este al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por la Jurídica. **CLAUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCION**: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo que inicia a partir de la firma de la respectiva acta de inicio por las partes (Contratista y Supervisor), hasta el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios profesionales de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución, que se encuentra bajo su responsabilidad. **9.** Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. **10.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregarla al supervisor para que obtenga la aprobación de la misma. **11.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de gestión integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA**: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **CLAUSULA SEXTA - EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vinculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de abril de 2013. **CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARAGRAFO**: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la clausula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 del a ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** por conducto del (la) Coordinadora de Enlace del C.I. CN0168-2016 de Extensión Académica y Proyección Social de la Institución, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **4.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 329 del 22 de Marzo de 2013, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. **5.**

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

Exigir al **CONTRATISTA** la garantía y obtener su aprobación en la Jurídica antes de suscribir el acta de inicio del contrato. **6.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION Y SUBCONTRATACION:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSION DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Hoja de vida y declaración juramentada de bienes, diligenciados por el **CONTRATISTA** (Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública). **2.** Plan de trabajo concertado con el **CONTRATISTA**. **3.** Certificados de Procuraduría y Contraloría. **4.** Fotocopia de la Cédula del **CONTRATISTA**. **5.** Registro Único Tributario - RUT. **6.** Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 0723 de 2013, artículo 18) **7.** Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **8.** Estudios previos. **9.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **10.** Registro presupuestal **11.** Certificados de experiencia. **12.** Los demás requeridos por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 numerales 3 y 6, y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**. La POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo equivale al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Este amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La póliza constituida debe tener como asegurados a la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA NIT 890.980.134-1 Y A LA EMPRESA DE TRANSPORTE MAIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA-METRO NIT 890.923.668-1. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **PARAGRAFO TERCERO**: Las garantías

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por el área de Gestión Legal. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 329 del 22 de marzo de 2013 **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCION UNIVERSITARIA. CLAUSULA VIGESIMA - PUBLICACION:** La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCION:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la aprobación de la garantía por la jurídica y la firma de la respectiva acta de inicio.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el **CONTRATISTA** la CR 42D N 45B SUR 80, Teléfono 2764425 – 3012688646 de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico rsantamaria1@gmail.com.

Para constancia se firma en Medellín, a los doce (12) días del mes de Julio de 2017.

SECRETARIO GENERAL

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
C.C. No. 71.730.355 de Medellín

CONTRATISTA

ROBINSON MANCO SANTAMARÍA
C.C. No. 98,661,658

Elaboró:	Responsable:	Jurídico:
Yovana Londoño	Yovana Londoño	Alison A. Cañas Agudelo